

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“LA UAGRO”**; Y POR LA OTRA **“PARQUE PAPAGAYO”**; REPRESENTADO POR **MARIO HERNÁNDEZ ZAMORA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“PARQUE PAPAGAYO”**; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA **“LAS PARTES”**; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGRO” QUE:

I.1. DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° Y 10° DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2016, LA UNIVERSIDAD ES UN ÓRGANO PÚBLICO, AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES LA MÁXIMA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE POSGRADO, CON FACULTAD PARA GOBERNARSE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 189 Y 190 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY UNIVERSITARIA, SUS FINES SON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- a. FORMAR Y ACTUALIZAR DE MANERA INTEGRAL A BACHILLERES, TÉCNICOS, PROFESIONALES, POSGRADUADOS, PROFESORES UNIVERSITARIOS E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES ACADÉMICAS Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN, APEGÁNDOSE SIEMPRE AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA, CON ELEVADO COMPROMISO SOCIAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EDUCATIVAS;

- b. GENERAR MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN Y LA CREACIÓN CULTURAL NUEVOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y OBRAS CULTURALES QUE PRIORITARIAMENTE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN;
- c. EXTENDER LA CIENCIA, LA CULTURA Y EL ARTE MEDIANTE EL FOMENTO A LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Y PRESERVARLAS MEDIANTE EL IMPULSO A ACTIVIDADES DE RESGUARDO, CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN;
- d. VINCULARSE CON LA SOCIEDAD PARA ESTUDIAR, PROPONER Y PARTICIPAR EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO UNA FORMACIÓN PERTINENTE Y SOCIALMENTE COMPROMETIDA DE SUS ESTUDIANTES CON LAS DEMANDAS SOCIALES, PRINCIPALMENTE CON LAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y MARGINADOS;
- e. EXAMINAR, ANALIZAR Y PRONUNCIARSE, DESDE TODOS LOS ÓRDENES, PROCESOS, HECHOS E INTERPRETACIONES QUE PROPICIEN O IMPIDAN EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- f. GENERAR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y SUSTENTABILIDAD, PLANTEAMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE PERMITA DESARROLLAR FORMAS MÁS PLENAS Y SIGNIFICATIVAS DE RELACIÓN DEL SER HUMANO CONSIGO MISMO, CON LOS OTROS Y CON LA NATURALEZA; Y
- g. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.3. EL C. RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE PROTESTA Y POSESIÓN COMO RECTOR, NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL VOLUMEN CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCERO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DEL DISTRITO DE LOS BRAVO, LIC. HUGO PÉREZ RUANO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE; ASIMISMO “**LA UAGRO**” SE RIGE INTERNAMENTE POR LA LEY NO. 178, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2016 , Y POR ENDE, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD, EL RECTOR ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD, SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.4. EL C. RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN SU ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, XI, XIII TIENE LA FACULTAD DE DIRIGIR EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, CONDUCIR LAS RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON LOS PODERES PÚBLICOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANISMOS SOCIALES, Y CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS EN NOMBRE DE LA MISMA.

I.5. LA “UAGRO”, DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRAN, LA **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, LA CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE SERVICIO SOCIAL Y BOLSA DE TRABAJO, LA **COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, LA CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CON UN ÁREA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL, ASIMISMO SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN** Y LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. DICHAS ÁREAS DE TRABAJO, CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO TRÁMITES Y LABORES QUE SE REQUIERAN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN.

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. PROF. JAVIER MÉNDEZ APONTE NÚMERO 1, COL. SERVIDOR AGRARIO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39070; Y PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES SEÑALA COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO UAG630904NU6.

II. DE “PARQUE PAPAGAYO”:

- a. QUE EL C. MARIO HERNANDEZ ZAMORA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL

PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 1993 Y CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE PAPAGAYO, OTORGADO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EL CUAL NO LE HAN SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

- b. QUE PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN CALLE MANUEL GÓMEZ MARÍN, NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO HORNOS DE LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **“LAS PARTES”** ACUERDAN OTORGAR LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” EN EL MARCO DE LAS REGULACIONES Y PROGRAMAS POR LOS QUE SE RIGEN, CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES GENERAR UN VÍNCULO, MEDIANTE LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE **“LA UAGRO”**, DESARROLLEN RESPECTIVAMENTE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O CULTURALES CON **“PARQUE PAPAGAYO”**;

CAPÍTULO DOS. COBERTURA

SEGUNDA.- PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PODRÁN SER APLICABLES A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE **“LA UAGRO”** Y MIEMBROS DE **“PARQUE PAPAGAYO”**;

ESTA HOJA FORMA PARTE DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE PARQUE PAPAGAYO.

CAPÍTULO TRES. PROYECTOS ACADÉMICOS

TERCERA.- “LAS PARTES” REALIZARÁN ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS, PASANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, LLEVANDO A CABO Y DE COMÚN ACUERDO PROGRAMAS ESPECÍFICOS COMO FOROS, SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES E INVESTIGACIONES QUE PERMITAN LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN, PARA LO CUAL SE HARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS EN DONDE SE DESGLOSE EL COMPROMISO DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO CUATRO. CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA.- DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE AMBAS PARTES Y EN CASO DE SER APROBADAS SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA PROGRAMA, LOS CUALES DEBERÍAN SIEMPRE ESTAR EQUILIBRADOS EN BENEFICIO Y OBLIGACIONES, PARA CADA UNA DE “**LAS PARTES**”.

CAPÍTULO CINCO. APOYOS OPERATIVOS

SEXTA.- “LAS PARTES” ORGANIZARÁN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, EXPOSICIONES, INVESTIGACIONES, FOROS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE “**LA UAGRO**” SOBRE PLANES Y PROYECTOS DE TRABAJO EMPRENDIDOS POR **PARQUE PAPAGAYO**

SÉPTIMA.- PARQUE PAPAGAYO; PARTICIPARÁ CON LA COMUNIDAD DE “**LA UAGRO**”, PROPORCIONANDO SESIONES DE INFORMACIÓN, TALLERES DE ORIENTACIÓN Y TODO AQUELLO QUE PUEDA EMPLEARSE PARA CONOCIMIENTO EN TEMAS SOBRE INTERÉS EDUCATIVO DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

OCTAVA.- PARQUE PAPAGAYO IMPARTIRÁ CAPACITACIÓN A QUIENES DETERMINE “**LA UAGRO**”, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PARTICIPEN EN SUS ACTIVIDADES.

NOVENA.- “LA UAGRO” CANALIZARÁ A “**PARQUE PAPAGAYO**”; A AQUELLAS PERSONAS, MIEMBROS DE SU COMUNIDAD, QUE DESEEN EMPRENDER ACCIONES PRODUCTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- “PARQUE PAPAGAYO”; DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA ATENDERÁ A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE “**LA UAGRO**”, QUE DESEEN EMPRENDER ACCIONES PRODUCTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN ESTRUCTURAR UN PLAN DE TRABAJO.

CAPÍTULO SEIS. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” DESARROLLARÁN Y DIFUNDIRÁN PROPUESTAS DE PROYECTOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS ESTUDIANTES DE “**LA UAGRO**” REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “**PARQUE PAPAGAYO**”.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO Y EN MUTUA COORDINACIÓN, ESTABLECERÁN LOS HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- “PARQUE PAPAGAYO”; DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA, SE COMPROMETE A INCORPORAR EN SUS PROGRAMAS Y REQUERIMIENTO DE ESTUDIANTES EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, PARA QUE AL INICIO DE SEMESTRE (FEBRERO Y AGOSTO) SEAN CUBIERTOS CON ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS

PROFESIONALES DE ACUERDO A SU PERFIL PROFESIONAL, MEDIANTE LAS FORMAS QUE “LA UAGRO” ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO, Y DEBERÁ ESPECIFICAR EN SUS REQUERIMIENTOS DE MANERA CLARA Y PRECISA LOS TIEMPOS, HORARIOS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES QUE VAN A REALIZAR LOS ESTUDIANTES.

DÉCIMA QUINTA.- “LA UAGRO” ENTREGARÁ UNA CARTA DE PRESENTACIÓN A LOS ALUMNOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA QUE LA PRESENTEN A “PARQUE PAPAGAYO”; ESTABLECIENDO DOS PERIODOS POR AÑO, CON UNA DURACIÓN DE SEIS MESES (480 HORAS) PARA EL SERVICIO SOCIAL Y PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE CADA LICENCIATURA, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS PRESENTADOS.

DÉCIMA SEXTA.- “PARQUE PAPAGAYO”; OTORGARÁ UNA CARTA DE INICIO A LOS ALUMNOS DESIGNADOS POR “LA UAGRO” PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ADEMÁS “LAS PARTES” INSTRUIRÁN A LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL O EN PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA QUE ELABOREN UN PLAN DE TRABAJO, INFORMEN MENSUALMENTE SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SERVICIO SOCIAL Y EN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y UNA VEZ CONCLUIDOS TANTO EL SERVICIO SOCIAL COMO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, ELABOREN UN INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

EL PLAN DE TRABAJO, LOS INFORMES MENSUALES Y EL INFORME FINAL DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE LO REALICE, POR EL COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL O DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE PERTENECE Y POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN EL QUE ESTÉN INSCRITOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “PARQUE PAPAGAYO”; OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS, DE ACUERDO A SU CAPACIDAD Y POSIBILIDADES, A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA QUE DESARROLLEN SUS LABORES DENTRO DE UN AMBIENTE DE TRABAJO ADECUADO Y SEGURO.

DÉCIMA OCTAVA.- “PARQUE PAPAGAYO CAPACITARÁ Y ASESORARÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE PARQUE PAPAGAYO.

PROFESIONALES DE ACUERDO A SU NIVEL Y ÁREA DE ESTUDIOS, PARA QUE EN LAS LABORES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD LLEVEN A CABO ACCIONES SOBRE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS.

DÉCIMA NOVENA.- PARQUE PAPAGAYO EXPEDIRÁ A LOS ALUMNOS UNA CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, ASIMISMO INFORMARÁ A **“LA UAGRO”** DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ORDENAMIENTOS LEGALES, ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CUANDO INCURRAN EN ALGUNA FALTA O VIOLACIÓN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “PARQUE PAPAGAYO” REPORTARÁ POR ESCRITO A **“LA UAGRO”**, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE OBSERVE EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARQUE PAPAGAYO BRINDARÁ ASESORÍA A LOS ALUMNOS PARA QUE REALICEN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE TESIS O MEMORIAS DE TRABAJO RELACIONADAS CON PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO IMPLICARÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE BECA O SIMILAR POR PARTE DE **“PARQUE PAPAGAYO”**

VIGÉSIMA CUARTA. LOS PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES NO AFECTARÁN AL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL O AL PRACTICANTE, DEBIENDO CONTINUAR DE FORMA ORDINARIA DURANTE ESE TIEMPO.

VIGÉSIMA QUINTA. EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTE SE COMPROMETE A OBSERVAR Y RESPETAR LA NORMATIVIDAD INTERNA DE **“PARQUE PAPAGAYO”**

VIGÉSIMA SEXTA. **“PARQUE PAPAGAYO”** SE COMPROMETE A COMUNICAR POR ESCRITO A **“LA UAGRO”** DE CUALQUIER

IRREGULARIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O DE LOS PRACTICANTES, MISMA QUE PROCEDERÁ DE ACUERDO A SU REGLAMENTACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “PARQUE PAPAGAYO” SE COMPROMETE A EXPEDIRLE AL ESTUDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN AL FINALIZAR EL SERVICIO SOCIAL O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, FIRMADA Y SELLADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA. “PARQUE PAPAGAYO” SE COMPROMETE A EVALUAR MENSUALMENTE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL O EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA ELLO “LA UAGRO” PRESENTARÁ LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN CON LOS VALORES A CONSIDERAR.

CAPÍTULO SIETE. APOYOS DE DIFUSIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- “PARQUE PAPAGAYO PONE A DISPOSICIÓN DE “LA UAGRO” MATERIAL PROMOCIONAL COMO SON CARTELES, FOLLETOS, POSTERS, SEPARADORES DE LIBROS, ETC., PARA QUE LOS DIFUNDA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, MANTENIENDO LOS CRÉDITOS DE DISEÑO CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA.- “LAS PARTES” DIFUNDIRÁN, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SERVICIOS QUE CADA UNA OFRECE A LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE Y EN AQUELLOS SITIOS DE GRAN AFLUENCIA PÚBLICA EN LOS QUE TENGAN INCIDENCIA.

CAPÍTULO OCHO. RELACIÓN LABORAL

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA OTRA PARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNO COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ PATRÓN SOLIDARIO, O SUSTITUTO, PUES DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, POR PARTE DE “**PARQUE PAPAGAYO**”.

CAPÍTULO NUEVE. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” ORGANIZARÁN UNA COMISIÓN COORDINADORA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE REUNIRÁ CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO Y SERÁ LA ENCARGADA DE INFORMAR A SUS RESPECTIVOS TITULARES SOBRE EL AVANCE DEL MISMO.

EN ESTE ACTO **PARQUE PAPAGAYO**” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE DESIGNA LA **C.P. ARTURO VERGARA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARQUE PAPAGAYO.

EN TODO MOMENTO **“LAS PARTES”** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PODRÁN SUSTITUIR Y/O NOMBRAR A MÁS INTEGRANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y TRABAJOS PRODUCTO DE ESTA COLABORACIÓN.

CAPÍTULO DIEZ. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

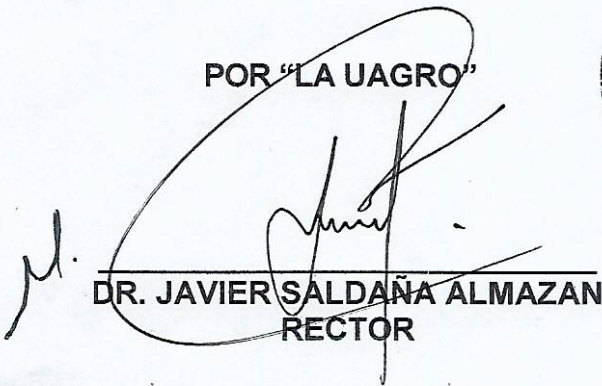
TRIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE, POR LO TANTO CUALQUIER DISCREPANCIA QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE **2 AÑOS**, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIÉNDOSE

MODIFICAR O RESCINDIRSE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN, CON EL FIN DE NO AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAGRO"

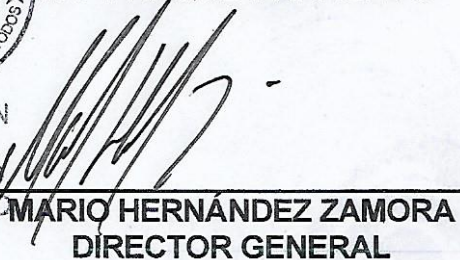


DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR



POR "PARQUE PAPAGAYO"

DIRECCIÓN
GENERAL
ACAPULCO
GUERRERO



MARIO HERNÁNDEZ ZAMORA
DIRECTOR GENERAL